

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00547

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto de 13 de mayo de 2021, se nombró como curador *ad – litem* al abogado JHON ALEXANDER BURBANO RAMIREZ, quien no acudió en el término establecido, por lo que mediante proveído de 18 de marzo de 2022 se le requirió para que aceptara el cargo, sin embargo no ha comparecido al proceso y tampoco ha justificado su aceptación o rechazado al cargo, en virtud de ello y de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo al aludido curador y en su lugar, designar al abogado FELIPE ANDRES CASTILLO DIAZ, de la lista de elaborada por este despacho en virtud a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ejusdem*, cuyos datos para efectos de notificación son: Carrera 106 N° 15 A – 25, correo electrónico: fcastillo@zonafrancabogota.com y celular N°3105280526. Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

SEGUNDO: COMUNICAR mediante telegrama o correo electrónico al curador que no aceptó el cargo.

TERCERO: COMPULSAR copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para que se investigue la conducta del abogado JHON ALEXANDER BURBANO RAMIREZ, de conformidad con el numeral 9° del artículo 50 del Código General del Proceso, por cuanto no demostró fuerza mayor o caso fortuito que le haya impedido el cumplimiento de su deber. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 080
fijado el 23 DE AGOSTO DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a4b23c6b686c4c77bac0b8cdd96e1a5e270d5679b5c4afd9bb47ac79c2b256**

Documento generado en 22/08/2022 04:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>